



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

AVISO 006/SO/30-10-2020

A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBIDAMENTE REGISTRADOS Y ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS PREVIOS A LA INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES, REGISTREN DE MANERA SUPLETORIA ANTE EL CONSEJO GENERAL A SUS REPRESENTANTES PROPIETARIOS Y SUPLENTE.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 112, fracción X, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, es derecho de los partidos políticos, nombrar representantes ante los órganos del Instituto Electoral, en los términos de la Constitución Federal, la Constitución local y demás legislación aplicable; por su parte, el artículo 188, fracción XXXVIII de la citada Ley, establece que una de las atribuciones del Consejo General de este Instituto Electoral es la de requerir a los partidos políticos debidamente registrados y acreditados ante el Consejo General, para que dentro del plazo de **15 días previos** a la instalación de los Consejos Distritales Electorales, registren de manera supletoria a sus representantes propietarios y suplentes, como se señala a continuación:

15 días previos a la instalación de los Consejos Distritales	Fecha de instalación de los Consejos Distritales
Del 10 al 24 de noviembre del 2020	25 de noviembre del 2020

Los datos que deberán acompañar a la solicitud de registro de representantes son:

- Nombre completo de los representantes (propietario y suplente);
- Consejo Distrital ante el que se registra;
- Domicilio (preferentemente de la cabecera distrital);
- Número telefónico;
- Dirección de correo electrónico;



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- Manifestación por escrito de aceptación de ocupar el cargo de representante;
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los siguientes supuestos:
 - Ser juez, magistrado o ministro del Poder Judicial Federal;
 - Ser juez o magistrado del Poder Judicial de una entidad federativa o del Estado;
 - Ser magistrado electoral o secretario del Tribunal Electoral;
 - Ser miembro en servicio activo de cualquier fuerza armada o policiaca, y
 - Ser agente del Ministerio Público federal o local.
- Copia de la credencial de elector.

La solicitud deberá ser dirigida a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dentro del plazo antes señalado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 30 de octubre 2020

EL CONSEJERO PRESIDENTE

C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.